

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA seguido por MANUEL SALVADOR VILLA ARIAS. en contra de MANUELA MERCEDES MEZA MARTINEZ Y OTROS E - PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00066-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

A través de la Oficina Judicial, fue remitida la demanda de la referencia, a través de la cual es perseguida la declaración de pertenencia de los lotes de terreno ubicado en el Departamento del Magdalena Municipio de Santa Marta y que hace parte sobre un lote de terreno de mayor extensión denominado "BUEN RETIRO" ubicado en el corregimiento de Gaira identificado con Matricula inmobiliaria No. 080- 12808 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta- Magdalena.

No obstante, no debe pasarse por alto que el Num. 1º del art 20 del C. G del P. indica:

"Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1.- De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad medica salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

Por su parte el artículo 25 de la misma codificación expresa:

"Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda...".

Tratándose de la determinación de la cuantía, el Art. 26 ibídem señala: "3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos."

Tras consultarse el avalúo catastral del bien objeto de esta causa -080-12808 (archivo N° 02 del expediente), se verifica que el monto es de \$123,728,000. Ahora, en vista de que la mayor cuantía para este año corresponde a asuntos que superen los \$174.000.000¹, cifra por encima del avalo, se concluye que estamos en presencia de una pretensión de menor cuantía – mayor a \$46.400.000-.

Por lo anterior, el despacho procederá a rechazar de plano esta demanda al carecer de competencia, y atendiendo lo consagrado en el art. 90 de la mencionada normatividad, se dispondrá el envío, con sus anexos a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena - sección reparto para que, por su conducto, sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

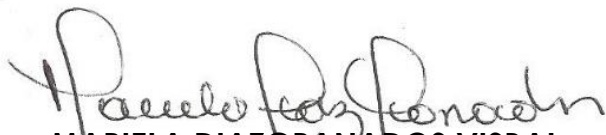
Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este despacho no es competente para conocer de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA seguido por MANUEL SALVADOR VILLA ARIAS. en contra de MANUELA MERCEDES MEZA MARTINEZ Y OTROS E - PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en consecuencia, se dispone el **RECHAZO** de la misma.

SEGUNDO: REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial de Santa Marta para su reparto al interior de dichos juzgados mediante sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 12 de mayo de 2023.	
Secretaria, _____.	

¹ El salario mínimo mensual legal vigente para el 2023 se fijó en monto de \$1.160.000 a través del decreto 2613 de 2022, suma que multiplicada por 150, arroja el total en comento.